



2907
EC/980

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 03 DIC 2018

VISTO: la propuesta enviada por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología;

RESULTANDO: I) que la misma refiere a la creación de un espacio consultivo de alta especialización, el que aportará visiones provenientes de diversos ámbitos nacionales en materia de ciencia y tecnología;

II) que en el sentido indicado precedentemente, se propone un Consejo Científico Asesor integrado por seis miembros: el Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología, que lo presidirá; los restantes miembros serán designados por el Presidente de la República, entre los cuales dos serán nombrados directamente por el mismo, y los tres restantes a propuesta de la Universidad de la República, el Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología y la Academia Nacional de Ciencias respectivamente.

CONSIDERANDO: que el espacio consultivo propuesto favorecerá el cumplimiento de los cometidos asignados a la Secretaría, apoyando con su conocimiento científico las propuestas de políticas que la misma realice, de planes, detección de necesidades, así como del seguimiento y evaluación permanente.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N°19.355 de 19 de diciembre de 2015, Ley 19.472 de 23 de diciembre de 2016 y Decreto 324/017 de 10 de noviembre de 2017;

080107

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

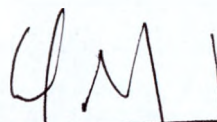
RESUELVE:

1°.- Créase un Consejo Científico Asesor de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, de carácter honorario, que constituirá un espacio consultivo de alta especialización en los temas de incumbencia de la Secretaría.

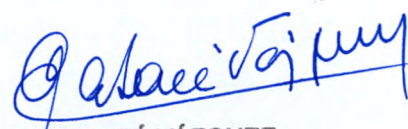
2°.- El Consejo Científico Asesor se integrará por seis miembros: el Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología, que lo presidirá; los restantes miembros serán designados por el Presidente de la República, entre los cuales dos serán nombrados directamente por el mismo, y los tres restantes a propuesta de la Universidad de la República, el Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología y la Academia Nacional de Ciencias respectivamente.

3°.- El Consejo asesorará a la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, sesionando periódicamente a tal efecto, pudiendo invitar a participar a otros actores relevantes para el tratamiento de temas específicos.

4°.- Comuníquese, etc.



Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

